



Confederación Provincial de Comercio, Servicios  
y Autónomos de Sevilla

**RESUMEN MEDIDAS Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de  
marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer  
frente al impacto económico y social del COVID  
(Gobierno de España)  
(BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 73, Miércoles 18 de  
marzo de 2020)**

**1. Apoyo a empresas y autónomos:**

**CAPITULO II: Medidas de flexibilización de los mecanismos  
de ajuste temporal de actividad para evitar despidos. Arts.  
22, 23 y 24.**

El capítulo II establece las medidas de flexibilización de los **mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos**. Las medidas adoptadas en materia de suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada (ERTEs) persiguen evitar que una situación coyuntural como la actual tenga un impacto negativo de carácter estructural sobre el empleo.

- Por ello, en primer lugar, se especifica que las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19 tendrán la consideración de **fuerza mayor** a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada y se agiliza la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo, tanto por fuerza mayor, como por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- Asimismo, ante la extraordinaria situación de gravedad, en el presente real decreto ley se refuerza la cobertura a los trabajadores afectados por un ERTE, posibilitándoles que tengan acceso a la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del periodo de cotización necesario para tener acceso a ella y, adicionalmente, que el periodo de la suspensión del contrato o la reducción de la jornada durante el que estén percibiendo dicha prestación no les compute a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos. En circunstancias normales, durante un ERTE el trabajador puede acceder a la prestación contributiva por desempleo si cuenta con el periodo de cotización necesario para tener acceso a ella y, además, este periodo le computa a efecto de los periodos máximos de percepción de la prestación.
- Por su parte, con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, en los casos de fuerza mayor regulados en este real decreto-ley, otra de las novedades incorporadas, es la **exoneración a las empresas del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 %** de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo. Hasta ahora, sólo en los casos en los que la fuerza mayor derive de acontecimientos catastróficos naturales que supongan la destrucción total o parcial de la empresa o centro de trabajo impidiendo la continuidad de la actividad el empresario se podría exonerar del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Así, junto con el **aplazamiento bonificado de impuestos** incorporado en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se contribuye a reducir el coste de mantenimiento de las empresas gravemente afectadas por la paralización de la actividad económica con motivo del COVID-19.
- De esta manera, además de aliviar los costes en los que incurren las empresas, se incentiva el mantenimiento del capital humano ya formado.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### Capítulo I. Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos. Art. 17.

- **Con carácter excepcional y vigencia limitada a un mes**, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, de prolongarse éste durante más de un mes, **los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas**, en virtud de lo previsto en el mencionado Real Decreto, o, en otro caso, cuando **su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior**, tendrán derecho a la **prestación extraordinaria por cese de actividad** que se regula en este artículo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Estar afiliados y en alta**,
- b) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento**, en relación con la efectuada en el semestre anterior.
- c) Hallarse al **corriente en el pago de las cuotas** a la Seguridad Social. O pagarlas en el plazo improrrogable de treinta días naturales
- d) La cuantía de la prestación regulada en este artículo se determinará **aplicando el 70 por ciento a la base reguladora**.
- e) **La prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en este artículo tendrá una duración de un mes**, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### 2. Medidas de apoyo a trabajadores

#### Capítulo I, arts. 5 y 6

- Con el fin de garantizar al mismo tiempo la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales, se priorizarán los sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del **trabajo a distancia**, debiéndose facilitar las medidas oportunas para hacerlo posible. Para ello, se facilitan los trámites previstos por la normativa aplicable y se pondrá en marcha un programa de financiación del material correspondiente mediante la activación de ayudas y créditos para PYMEs dentro del programa ACELERA PYME de la empresa pública RED.ES.
- Se han puesto de manifiesto los beneficios de la modalidad del trabajo no presencial, en aquellos puestos en que resulta posible: dispositivos conectados a Internet, incluyendo reuniones online, llamadas «virtuales» vía voz, videoconferencias o envío de documentos internos. Ello por su capacidad potencial de reducir la probabilidad de exposición y contagio por COVID-19.
- Para las empresas y puestos en los que la modalidad del trabajo no presencial no estaba implementada con anterioridad, la urgencia de la actual situación de excepcionalidad exige una **relajación de estas obligaciones**, con carácter temporal y exclusivamente a los efectos de responder a las necesidades sanitarias de contención actualmente vigentes
- Asimismo se establecen medidas para favorecer la **conciliación laboral**, mediante el derecho de los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de **cuidado a personas dependientes** por las circunstancias excepcionales relacionadas con la prevención de la extensión del COVID-19 a acceder a la adaptación o reducción de su jornada, con la consiguiente **disminución proporcional del salario**. Resulta imprescindible **evitar la aplicación de sanciones por falta de asistencia** de la persona trabajadora al



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

trabajo ante la necesidad de atender al cuidado de personas a su cargo, multiplicadas en la situación actual ante el cierre de diversos establecimientos públicos o concertados, como centros escolares, residencias de mayores o centros de día.

### **Capítulo II: art. 25: Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo en aplicación de los procedimientos referidos en los artículos 22 y 23. (ERTES)**

- En los supuestos en que la empresa decida la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo por las causas previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se adoptarán las siguientes medidas:
  - a) El **reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo**, aunque se carezca del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.
  - b) **No computar el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo** de nivel contributivo que traiga su causa inmediata de las citadas circunstancias extraordinarias, a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.
- Podrán acogerse además personas trabajadoras que tengan la condición de **socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado** que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo.
- En todos los casos se requerirá que el inicio de la relación laboral o societaria hubiera sido **anterior a la fecha de entrada** en vigor de este real decreto-ley.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- En todo caso, se reconocerá un nuevo derecho a la prestación contributiva por desempleo, con las siguientes especialidades respecto a la cuantía y duración:
  - a) La base reguladora de la prestación será la resultante de computar el promedio de las bases de los **últimos 180 días cotizados** o, en su defecto, del período de tiempo inferior, inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo,
  - b) La duración de la prestación se extenderá **hasta la finalización del período de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal** de la jornada de trabajo de las que trae causa.
- la presentación de las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación y el subsidio por desempleo realizada **fuera de los plazos** establecidos legalmente no implicará que se reduzca la duración del derecho a la prestación correspondiente.
- se puede **prorrogar de oficio el derecho a percibir el subsidio por desempleo** en los supuestos sujetos a la prórroga semestral del derecho
- en el caso de los beneficiarios del **subsidio para mayores de cincuenta y dos años no se interrumpirá el pago del subsidio** y de la cotización a la Seguridad Social aun cuando la presentación de la preceptiva declaración anual de rentas se realice fuera del plazo establecido legalmente.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### 3. Otras medidas de apoyo a empresas

#### Capítulo III: garantía de liquidez ante situaciones de dificultad transitoria

- Se crea una **línea de avales de garantías públicas** por importe de hasta 100.000 millones de euros para facilitar liquidez a través de operaciones de circulante con entidades colaboradoras dirigida a empresas y autónomos por importe de hasta 100.000 millones de euros. Queda pendiente fijar las condiciones.
- Se amplía en 10.000 millones la **capacidad de endeudamiento** del ICO para facilitar financiación para liquidez dirigida a empresas y autónomos.
- Se crea una línea extraordinaria y temporal (seis meses) dotada con 2.000 millones para las empresas exportadoras.
- **Suspensión de los plazos en el ámbito tributario.**
  - ✓ Los plazos de pago de la deuda tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes y los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación,



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, **se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020** o hasta el hasta el 20 de mayo de 2020, según el impuesto de que se trate.

- ✓ en el seno del procedimiento administrativo de apremio, no se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y **hasta el día 30 de abril de 2020.**

- Se prohíben las ofertas públicas de adquisición (OPA) desde fuera de la Unión Europea a cotizadas españolas consideradas estratégicas.
- Se aprueba un programas de **apoyo a la digitalización de las pymes y planes de I+D para fomentar el teletrabajo.**
- Inmediata puesta en marcha, a través de la entidad pública empresarial RED.ES, del Programa Acelera PYME con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo.
- Se facilitará que, de manera voluntaria, los prestatarios de créditos financieros concedidos a titulares de explotaciones agrarias afectados por la sequía del año 2017 acuerden con las entidades financieras prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### 4. Otras medidas para la gestión de las empresas.

- Las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las **asociaciones**, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por **videoconferencia** que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.
- Se establecen medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los **órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas**
- Se suspende el **plazo de caducidad de los asientos de presentación**, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo.
- Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no **tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso**



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### 5. Medidas en materia de contratación pública

- Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva vigentes cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.
- La entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

### 6. Medidas de apoyo a las familias

- Transferencias a las comunidades y ciudades autónomas, a través de la creación de un Fondo Social Extraordinario para financiar prestaciones de servicios sociales esenciales, con especial atención a personas mayores y dependientes.



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- Habilitación a las corporaciones locales para utilizar el superávit presupuestario para financiar gastos de inversión en servicios sociales, partidas relacionadas con la dependencia, y otro tipo de problemas sociales relacionados con el coronavirus.
- Protección de los suministros básicos (luz, agua y gas) a aquellos consumidores en los que concurren la condición de consumidor vulnerable o de consumidor en riesgo de exclusión social (se define la situación de vulnerabilidad)
- Se garantizarán también los servicios de telecomunicaciones y se suspende la portabilidad salvo casos excepcionales.
- Se interrumpen los plazos para devolución de productos comprados mientras dure el estado de alarma.
- Moratoria en el pago de hipotecas para primera vivienda para personas que hayan reducido sus ingresos o estén en situación de desempleo por el coronavirus.



Confederación Provincial de Comercio, Servicios  
y Autónomos de Sevilla

## **7. Medidas de apoyo a la investigación frente al COVID**

**19**

- Medidas laborales para apoyar la investigación científica en la búsqueda de una vacuna
- Créditos extraordinarios (30 millones de euros) para investigación al CSIC y al Instituto de Salud Carlos III.